



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2019/REHSEL

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 12 de noviembre de 2019, ha aprobado lo siguiente:

“**SEGUNDO.**- Aprobar las siguientes bases reguladoras del proceso de funcionarización:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA A PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA EN EL MARCO DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN.

Primera. Las plazas han sido clasificadas de naturaleza funcionarial, en virtud de los criterios de clasificación establecidos en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 167 y 169 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril; y lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana. El proceso de funcionarización no supondrá en ningún caso la incorporación de nuevo personal al Ayuntamiento.

Las plazas objeto de convocatoria son las siguientes:

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	TURNO
Administración especial	Técnica	Técnico de cultura	1	A2	PROMOCIÓN INTERNA
Administración especial	Técnica	Técnico de Dinamización Lingüística	1	A2	PROMOCIÓN INTERNA
Administración Especial	Servicios Especiales	Encargado de mantenimiento	1	C1	PROMOCIÓN INTERNA
Administración Especial	Técnico Auxiliar	TASOC	1	C1	PROMOCIÓN INTERNA
Administración General	Administrativa	Coordinador de Promoción económica empleo y consumo	1	C1	PROMOCIÓN INTERNA

Segunda. Las plazas objeto de esta convocatoria se encuentran incluidas en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento con la característica de plazas sujetas a proceso de funcionarización. Dichas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018.

Tercera. Condiciones de los aspirantes. Para poder participar en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber accedido a la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almassora, mediante proceso de superación de pruebas selectivas desarrolladas con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, con una antigüedad anterior al 15 de agosto de 2010 y seguir con dicha condición, bien en activo, bien en situación de excedencia.
- b) Abonar los derechos de examen para el grupo A2 de 38 € , excepto familias numerosas o monoparentales, en cuyo caso se fija en 31 € y para el grupo C1 de 34 € excepto familias numerosas o monoparentales, en cuyo caso se fija en 27 €.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida y cumplir con los demás requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, el personal aspirante manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha instancia se deberá de indicar la plaza a la que se opta.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el DOGV.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y composición del Tribunal calificador.

Esta Resolución se anunciará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios y contendrá la indicación de las causas de exclusión y de que, en el plazo de diez días hábiles, podrán subsanarse los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el término de subsanación será aprobada la lista definitiva.

Sexta.- Tribunal calificador

Todos los miembros del tribunal o Comisión calificadora deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. Los miembros del tribunal calificador se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la Alcaldía, cuando coincida en ellos alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Se constituirá un Tribunal que se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, integrado por los siguientes miembros: Un presidente y 3 vocales de los cuales uno actuará como secretario, todos ellos empleados de carrera del Ayuntamiento.

Séptima. Procedimiento de Selección. Calificación.

Acreditado que para el acceso como laboral fijo del Ayuntamiento en los puestos de trabajo cuya naturaleza se ha modificado de laboral a funcionario y que se han indicado anteriormente, se han superado 2 pruebas obligatorias y eliminatorias de conocimiento de temario, según las bases aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2006 (publicadas en el BOP n.º 80 de 6



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2019/REHSEL

de julio de 2006) y Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2008 (publicadas en el BOP n.º 94 de 2 de agosto de 2008) y teniendo en cuenta que el temario en todos los casos estaba compuesto por temario común y temario específico con un total de 60 temas para los puestos cuyo requisito era la Diplomatura universitaria y 40 temas para los puestos cuyo requisitos de titulación era en bachillerato, se establece como proceso de selección el concurso-oposición, consistente en las siguientes fases:

Fase de Oposición. Ejercicio único: Obligatorio y eliminatorio. Prueba teórico-práctica consistirá en la presentación de una memoria cuya temática versará sobre el contenido de las funciones a desempeñar en el puesto al que se oposita. La memoria se efectuará por escrito a ordenador, a doble espacio y a 2 caras, no pudiendo ser inferior a 3 folios para el Grupo C1, y 5 folios para el Grupo A2, incluyendo una propuesta de mejora del departamento en relación a los procedimientos de gestión. (propuestas de mejora que no consistan en la incorporación de más personal.) Dicha memoria se presentará en el plazo que se conceda y se expondrá en sesión pública ante el tribunal.

El ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba como APTO.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas, quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Fase de concurso.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Titulaciones académicas: se puntuarán otras titulaciones académicas distintas a la exigida como requisito, que tengan relación con las funciones a desarrollar. Este apartado puntuará un máximo de 2 puntos.

Título de técnico superior: 0'50

Titulo de grado: 0'75 puntos

Masters y postgrados: 2 puntos

En ningún caso se valorará una titulación que sea requisito para obtener otra. Sólo se valorará la titulación máxima que se ostente y una por nivel.

B) Experiencia profesional que puntuará un un máximo de 3'5 puntos:

- Por experiencia profesional en funciones del puesto objeto de convocatoria o equivalente 0'10 puntos por mes hasta un máximo de 3'5 puntos.

La experiencia profesional en la administración pública, se acreditará de oficio por el Ayuntamiento

C) Cursos de formación y perfeccionamiento que puntuarán un máximo de 1 punto:

Se valorarán los cursos de formación relacionados estrictamente con las funciones a desempeñar impartidos por cualquier administración pública u homologados o impartidos por organizaciones sindicales promotoras de formación en el marco de los acuerdos nacionales de formación continua, también se valorarán los que versen sobre procedimiento administrativo:

- Cursos de 10 a 50 horas: 0'10 puntos
- Cursos de 51 a 75 horas: 0'20 puntos
- Cursos de mas de 75 horas: 0'30 puntos

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Octava. Nombramiento.

El personal que supere el proceso selectivo, será nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almassora, en las plazas correspondientes, en consonancia con las que venían ocupando quedando destinados en el mismo puesto de trabajo, en que su puesto se haya reconvertido, y con reconocimiento de la antigüedad que tuviere como contratado laboral, pasando a consolidar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, el grado personal correspondiente al puesto que ocupa, no existiendo más alteración que la naturaleza del vínculo con el Ayuntamiento que pasará de laboral fijo a funcionario de carrera.

El personal aspirante que no supere las pruebas convocadas, permanecerán en idéntica situación que quienes no hubieran optado por participar en el procedimiento, siendo personal laboral fijo en plaza a extinguir, y sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional en los puestos de trabajo de naturaleza laboral, si los hubiese.

Novena. Condiciones económicas.

Al personal que supere las pruebas se les asimilará las retribuciones económicas que tengan consolidadas en su condición de personal laboral fijo, así como los complementos y factores específicos que a la fecha de la elaboración de las presentes bases aparezcan en su RPT.

Al suponer el proceso de selección convocado, no un procedimiento de acceso a la función pública, sino un cambio en la relación jurídica, sin que exista solución de continuidad entre la de laboral fijo y la de funcionario de carrera, en el momento en que se produzca la toma de posesión como funcionario de carrera, se producirá el cese definitivo como personal laboral fijo quedando extinguida la relación anterior. No se procederá a la liquidación del disfrute del periodo vacacional o cualquier otra situación de licencia o permiso derivada de dicho cambio en la naturaleza de la relación.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal o Comisión Calificadora, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Publicar las bases en el BOP y en extracto en el BOE y en el DOGV

QUARTO.- Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 7/2019/REHSEL

la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, o ante el juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio, siempre y cuando pertenezca a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.